q onde con derecho pueda y deba
se ver Jueces escribanos receptores
relatores juan Pastolerxrecusaciones
y se aparte dellos que el poder que
para todo lo suso dicho y cada cosa
y parte dello es necesario ese
se damos y otorgamos sin limitacion
alguna y con franca y libre y gene
ral administracion y con facultad
de jurar, y enjuiciar y sostituir en uno
y dos procuradores y aquellos re
bocar y nonbrar otros de nuebo y
con todas sus yncidencias y depen
dencias anexidades y conexidades
y ansi lo otorgamos siendo testi
gos el capⁿ D bartolome meneses
grabiel duarte y fernᵈᵒ Alvz ssᵒ caldera
el qual otorgamos ante el escrivano may
de mucho ayuntamiento en el baud de la
co en beinte y quatro dias del mes de
de mill y seiscientos y cinqᵗᵃ y cinco años
y lo firmaron dichos testigos y dixo a
meses Assi a los que saber doy fe tendro

Ortega de Vega — Juº Bartolome Bornemeza Juº — Don Yñigo de Valenz

Ante mi
Domingo Fernandez Nieto